

2093/21

VISTO

El contenido de la Ordenanza 2065/2020 "Fraccionamiento de Tierras";

El contenido de la Ordenanza 2082/21 "Desafectación del Dominio Público Municipal de un Bien Inmueble y Afectación al Dominio Privado Municipal";

Y CONSIDERANDO

Que nuestra localidad sufre una gran necesidad de viviendas

Que existen seis familias que habitan en viviendas precarias en el predio de la "Ex Fábrica de Cuchillos" lindante al Predio del Oktoberfest, habitando allí algunas de ellas desde hace más de veinte años;

Que estas seis familias están dispuestas a construir su vivienda, con ayuda municipal;

Que es necesario disponer de seis lotes baldíos para la ejecución de estas viviendas;

Que el lote desafectado del dominio público por la Ordenanza 2082/21 tiene una superficie de 2852.42 m²;

Que el Fraccionamiento de Tierras, Ordenanza 2065/2020, de la localidad establece en su artículo 23º que: *"...En todo Fraccionamiento ya se trate de urbanización o de simple subdivisión, las parcelas deberán respetar las dimensiones mínimas de anchos y superficies que se establezcan para cada zona en las Disposiciones Particulares del Plan de Ordenamiento Urbano. En ningún caso las nuevas parcelas podrán ser inferiores a 800 m² de superficie, Salvo sea especificado en las zonas correspondientes, En aquellos casos en los que no se enmarque dicho requerimiento quedarán sujetos al criterio del Área Técnica Municipal y a la aprobación del H.C.D."*

Que el lote mencionado previamente no cumple con las medidas mínimas de superficie al subdividirse en seis.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

2093/21

Artículo 1º: Declárese a la parcela 101, de la manzana 068 S06 C01, de utilidad social y/o fines sociales

Artículo 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a exceptuar lo establecido en la Ordenanza 2065/2020 "Fraccionamiento de Tierras" en cuanto a medidas mínimas de parcelas, dispuesto en el artículo 23º de la mencionada norma para la subdivisión establecida en el Anexo I de la presente Ordenanza; generando así seis lotes para las familias establecidas en los considerandos.

Artículo 3º: Elévase copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **tres** días del mes de **junio de Dos Mil Veintiuno (2021).**-

ORDENANZA N°: 2093/21.-

FOLIOS N°: 2856.-

S.V.V/M.G.P.-